legis.pe

KIMBERLY ROCÍO DIONICIO RUIZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS
Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CAMACHO
JUEZ
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

III. PARTE RESOLUTIVA

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 477° apartados 4) y 5) del Código Procesal Penal, la jueza a cargo del PRIMER JUZGADO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS; **RESUELVE:**

1. **APROBAR** el Acuerdo de beneficios y colaboración eficaz celebrado entre el Fiscal Provincial de la FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS- EQUIPO ESPECIAL, Dr. José Domingo Pérez Gómez, con los siguientes colaboradores eficaces:

- JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA, con Pasaporte N°YC169417.
- RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, con Pasaporte N°YC013271
- RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, con Pasaporte YC582151.
- ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, con Pasaporte YC681157.
- CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A(matriz); en consecuencia:

1.1. **DECLARAR** responsabilidad de los colaboradores eficaces antes citados, por los hechos que ha atribuido el Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

Colaborador	Ilícito	Grado de Participación	Proyecto
JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA	Art. 384 Colusión agravada	Cómplice primario	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco
	Art. 384 Colusión	Cómplice primario	Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3
	Art. 384 Colusión	Cómplice primario	Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima - Callao Línea 1, Tramos 1 y 2
RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES	Art. 384 Colusión agravada	Cómplice primario	Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao
	Art. 384 Colusión agravada	Cómplice primario	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco
RENATO RIBEIRO BORTOLETTI	Art. 384 Colusión agravada	Cómplice primario	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR	Art. 384 Colusión	Cómplice primario	Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima - Callao Línea 1, Tramos 1 y 2
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERÚ, y ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC)	Art. 384 Colusión agravada	Persona jurídica (consecuencias accesorias)	Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao
	Art. 384 Colusión agravada	Persona jurídica (consecuencias accesorias)	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco
	Art. 384 Colusión	Persona jurídica (consecuencias accesorias)	Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3
	Art. 384 Colusión	Persona jurídica (consecuencias accesorias)	Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima - Callao Línea 1, Tramos 1 y 2

1.2. **CONCEDER** los siguientes beneficios premiales a los colaboradores, quedando sujetos a todas las obligaciones y compromisos asumidos en el Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz del 15.02.2019 y Acuerdo Complementario del 20.05.2019 (precisados en esta sentencia), bajo apercibimiento de revocarse el beneficio en caso de incumplimiento, previo requerimiento del fiscal responsable:

KIMBERLY ROCIO DIONICIO RUIZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS
Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO
JUEZ
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
legis.pe

Colaborador	Beneficio acordado	Observaciones
JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA	Exención de pena	Ninguna
RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES	Exención de pena	Ninguna
RENATO RIBEIRO BORTOLETTI	Exención de pena	Ninguna
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR	Exención de pena	Ninguna
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A	Eximencia de consecuencias jurídicas	Beneficios premiales que sólo deben entenderse a favor de las siguientes empresas: - CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERÚ - ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC
	Eximencia de la aplicación de la Ley N°30737	

2. **PRECISAR,** que en lo relativo a los efectos de la eximencia de la aplicación de la Ley N°30737:
   a) En cuanto a la inaplicación de la Ley N°30737, las partes han consensuado que las consecuencias administrativas a las que se contrae la referida norma, tales como la exclusión de las demás empresas del grupo económico Odebrecht (empresas descritas en el punto 10.2.6 del acuerdo de colaboración[101]), y la inaplicación del impedimento al que alude el art. 11 de la Ley N°30225 literales m) y n) del numeral 11.1, queda sujeto a pronunciamiento del ente administrativo competente, y a la verificación del

[101] Domiciliadas en el Perú: Technik Invest SAC (antes Odebrecht Latinvest Perú Transport SAC), Odebrecht Latinvest Perú SAC, Concesionaria URSA Norte S.A, Odebrecht Energía del Perú S.A, Empresa de Generación Hullaga S.A, Concesionaria Trasvase Olmos S.A, H20lmos S.A, Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A., Construtora Norberto Odebrecht S.A - Sucursal Perú, Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC, Operación de Peajes y Parqueos SAC, Odebrecht Latinvest Operaciones y Mantenimiento SAC, Odebrecht Latinvest Concesionarias SAC, Odebrecht Inversiones Inmobiliarias SAC, Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A, Kuntur Transportadora de Gás S.A, Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur SAC, Marañon Energía S.A, AC Energía S.A, Compañía Energética del Centro SAC, Braskem S.A - Sucursal Perú, Asociación Odebrecht Perú, Odebrecht Ambiental S.A - Sucursal Perú, Odebrecht Ambiental Perú SA, Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A - Sucursal Perú, Constructora Norberto Odebrecht S.A - Sucursal Arequipa; No domiciliadas en Perú: Odebrecht S.A (Brasil), Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A (Brasil), Construtora Norberto Odebrecht S.A (Brasil), Brasken S.A (Brasil), ETH Investimentos S.A (Brasil), ETH Bioenergía S.A (Brasil), ODBINV S.A (Brasil), Vorge Holding DREI GMBH (Austria), Odebrecht Finance Peru (Gran Cayman), Odebrecht Engenharia de Minas Ltda (Brasil), Odebrecht Energy Luxembour S.A (Luxemburgo), Odebrecht Overseas Limited (Brasil), Noroeste Química S.A (Brasil), Belgravia Empreendimentos Imobiliários S.A (Brasil), Centaurus Participacoes S.A (Brasil), Odebrecht E&P GMBH (Austria), Odebrecht Latinvest Austria GMBH (Austria), Odebrecht Latin Finance (Luxemburgo), CBPO Engenharia LTDA (Brasil), Odebrecht Latinvest España SL (España), Odebrecht Ambiental S.A (Brasil), Odebrecht Ambiental Participacoes S.A (Brasil), Odebrecht Energía S.A (Brasil), Odebrecht Servicos e Participacoes S.A (Brasil); En Concesiones: Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A, Concesionaria Chavimochic S.A.C., Gasoducto Sur Peruano S.A., y Rutas de Lima S.A.C.

legisPe

cumplimiento de los requisitos que la normatividad especial determine en sede administrativa, en su oportunidad.

b) En relación a la vigencia del fideicomiso constituido por mandato de la Ley N°30737, deberá mantenerse hasta la constitución efectiva del fideicomiso pactado en el Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz, lo que será comunicado al ente administrativo competente, previa solicitud de las partes, con la presentación de la documentación que corresponda.

c) Y, en cuando al plazo fijado para la vigencia del fideicomiso pactado en el Acuerdo para que se inaplique la Ley N°30737, fiscalía deberá comunicar al ente administrativo competente, con conocimiento del órgano jurisdiccional, que no existan otras investigaciones o procesos penales en los cuales se evidencie sospecha de responsabilidad penal contra la empresa Odebrecht o sus dependientes; en el mismo sentido, de verificarse la existencia de nuevos hechos de connotación penal, y que no hayan sido aceptadas por la empresa dentro de un marco de colaboración eficaz, deberá poner de inmediato conocimiento al ente competente para la reactivación del fideicomiso de la Ley N°30737, bajo responsabilidad; conforme a lo señalado en el punto 92 de la presente resolución.

3. **FIJAR** por concepto de reparación civil la suma de **S/610´000,000.00 (seiscientos diez millones de soles)** que comprende el daño patrimonial y extrapatrimonial- determinado con las fórmulas consideradas en el reglamento de la Ley N°30737- como resarcimiento al daño generado por los hechos de corrupción de funcionarios aceptados por los colaboradores eficaces (art. 384 del Código Penal- ilícito de colusión o colusión agravada- según su marco temporal-) respecto de los proyectos denominados: 1) "Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao", 2) "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco", 3) "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3", y 4) "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima - Callao Línea 1, Tramos 1 y 2". Lo que deberá ser cancelado en quince armadas, conforme con el siguiente cronograma:

Año	Valor
2019	80´000,000
2020	22´000,000
2021	22´000,000
2022	22´000,000
2023	22´000,000
2024	22´000,000
2025	22´000,000
2026	22´000,000
2027	22´000,000
2028	22´000,000
2029	22´000,000
2030	75´000,000

legis.pe

KIMBERLY ROCIO DIONICIO RUIZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS
Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CAMACHO
JUEZ
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

2031	75´000,000
2032	80´000,000
2033	80´000,000
2034	Intereses legales

Al respecto se precisa:

a) Que la obligación descrita tiene el carácter de solidaria entre los colaboradores eficaces del Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz (personas naturales y jurídica), para efectos de su pago en relación a la persona jurídica, se tienen por obligadas a: 1) CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., 2) CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERÚ, y, 3) ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC

b) Se detalla que, por acuerdo de partes, el pago de la primera cuota extingue la responsabilidad civil en relación a los colaboradores eficaces (personas naturales: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA, RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, y, ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR); manteniéndose la solidaridad respecto de las precitadas empresas.

c) Se precisa que el interés legal será pagado en una sola cuota al término de la cancelación del fraccionamiento de las quince armadas, conforme lo pactado en el Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz, lo que guarda correspondencia con el valor del dinero en el tiempo.

d) Se deja constancia que el monto de reparación civil del presente acuerdo ha sido determinado, por mandato normativo, únicamente con las fórmulas establecidas en la Ley N°30737 y su Reglamento, determinación relacionada a la participación de la persona jurídica en los hechos generadores de daño (dependientes y empresa- colaboradores eficaces del Acuerdo sometido a control de legalidad), desde los actos iniciales hasta su ejecución; manteniendo Procuraduría Pública su potestad para la determinación de la reparación civil que corresponda- de ser el caso- a los demás investigados y empresas, en el ámbito de sus facultades y competencias.

e) Se deja a salvo el derecho del Estado de solicitar la reparación civil que corresponda a ser estimada en otras investigaciones, otros tipos penales o procesos judiciales, por hechos distintos a los que son materia de imputación y forman parte del Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz sometido a control judicial (el presente acuerdo sólo ha versado en relación a ilícitos de corrupción de funcionarios tipificado en el art. 384 del Código Penal en relación a los cuatro proyectos ya descritos).

KORNEL YOSCIO DIONICIO RUIZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS
Sala Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CAMACHO
JUEZ
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

legis.pe

4. **ESTABLECER** como obligaciones de los colaboradores eficaces los descritos en el considerando 131 y 138 de la presente sentencia, además de los siguientes que por mandato normativo corresponde sean impuestas:
   a) No cometer nuevo delito doloso dentro de los diez años siguientes de habérsele otorgado el beneficio.
   b) Informar de todo cambio de residencia al Ministerio Público.
   c) De ejercer oficio, profesión u ocupación, estos sean lícitos.

   Para efectos de su cumplimiento, la persona jurídica deberá ser entendida respecto de las siguientes empresas: CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERÚ, y, ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC; sin perjuicio de la cláusula de cambio de personería jurídica.

   Correspondiendo al MINISTERIO PÚBLICO el control de su cumplimiento, y su informe al órgano jurisdiccional en los términos que la ley ha reservado. Precisándole a los sentenciados que en el supuesto de incumplirlas, la fiscalía podrá solicitar al juez que otorgó el beneficio premial su revocatoria.

5. **PRECISAR** que la presente sentencia alcanza a todos los procesos descritos en la sentencia, de acuerdo a lo informado por el representante del Ministerio Público, que en el presente caso corresponde a los siguientes:

N°	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
01	11-2017	3er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	15-2017	Equipo Especial – 2do Despacho	Investigación Preparatoria (En el extremo de colusión agravada)
02	31-2018	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	9-2017	Equipo Especial – 2do Despacho	Investigación Preparatoria (En el extremo de colusión agravada)

6. **PRECISAR,** por ser pertinente para los efectos del presente acuerdo, que al momento de celebrarse el Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz, y de homologarse judicialmente, fiscalía informó que la totalidad de causas sobre las que ha versado el mismo, se han encontrado en **etapa de investigación preparatoria.**

7. **NOTIFICAR** la presente resolución y consentida o ejecutoriada que sea, se cursen los oficios respectivos, debiendo mantenerse en sobre cerrado el presente incidente por la asistente jurisdiccional, bajo responsabilidad.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO Y DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ CAMACHO

KINKELY ROCIO DIONICIO RUIZ
ESPECIALISTA JUDICIAL DE CAUSAS

legis.pe